

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

EPG/GCM/IPM/HLF

REF.: Aprueba Convenio de Transferencia que indica.

RES EXENTA: N° 006059

SANTIAGO, 20 DIC 2011

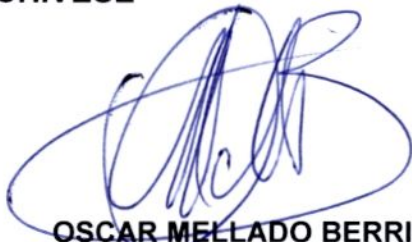
VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de Transferencia, de fecha 06 de Diciembre de 2011, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Cooperativa de Trabajo Centro de Estudios en Asociativismo y Economía Social (CEAES), cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



OSCAR MELLADO BERRIOS
Director Nacional (S)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO DE ESTUDIOS EN ASOCIATIVISMO Y
ECONOMÍA SOCIAL (CEAES)
PARA FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INSERCIÓN LABORAL**

En Santiago a 06 de diciembre de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Director Nacional Subrogante don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6°, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO DE ESTUDIOS EN ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**, rol único tributario N°65.892.910-0, en adelante CEAES, representado por su gerente general doña Mónica Rodríguez Vergara, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Bucarest N° 188, Oficina 101, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 43 dispone que el Estado, a través de los organismos competentes, promoverá y aplicará medidas de acción positiva para fomentar la inclusión y no discriminación laboral de las personas con discapacidad y, en la letra c), Crear y ejecutar, por sí o por intermedio de personas naturales o jurídicas con o sin fines de lucro, programas de acceso al empleo para personas con discapacidad.

2° Que, la inserción laboral de las personas con discapacidad es determinante para lograr la inclusión social de éstas, la que debe ser abordada generando estrategias que la potencien. Para algunas personas con discapacidad, incluidas las que presentan dificultades significativas de funcionamiento, los programas de empleo con apoyo pueden facilitar el desarrollo de aptitudes y las oportunidades de empleo. Estos programas pueden incluir entrenamiento en el empleo, formación laboral especializada, supervisión adaptada y tecnologías auxiliares.

3° Que la Cooperativa de Trabajo Centro de Estudios en Asociativismo y Economía Social ha solicitado la celebración del Convenio, para lo cual presentó un proyecto con sus fundamentos.

ORP



4° Que el Departamento de Inclusión Laboral del SENADIS ha informado favorablemente la celebración del presente convenio, en atención a que está dirigida, dentro de las personas que presentan discapacidad, a un grupo específico que se encuentra entre los que tienen más dificultades para insertarse en el mundo laboral.

5° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el financiamiento del Proyecto de Inserción Laboral denominado "**Propuesta piloto de inserción laboral para discapacitados psíquicos mediante un modelo de gestión cooperativa**".

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto que el CEAES diseñe y ejecute una experiencia piloto de inserción laboral, principalmente para personas con discapacidad psíquica, consistente en la constitución de una cooperativa.

De esta manera, se pretende que los beneficiarios logren, mediante las acciones de formación, habilitación y capacitación técnica, tomar decisiones, asumir roles y funciones al interior de la organización, en forma responsable, dirigiendo la organización que constituye su propia fuente laboral.

SEGUNDO: ETAPAS. Las etapas y los resultados esperados de cada una de ellas, consideran:

1. Constitución de equipo de trabajo.
 - Constitución de equipo profesional multidisciplinario ejecutor de la propuesta definida y consensuada.
 - Diagnóstico situación de los beneficiarios focalizados en el marco de las competencias para emprender.
2. Elaboración de propuesta de trabajo.
 - Elaboración de la propuesta definitiva en términos de actividades, resultados esperados, metas, indicadores de éxito, etc
- 3 Puesta en marcha de la propuesta piloto definitiva
 - Diseño metodológico de intervención
 - Diseño de material para la difusión y para la etapa de capacitación y formación.
 - Realización de las gestiones jurídicas para la constitución legal de la Cooperativa ante el Ministerio de Economía.
- 4 Implementación y gestión de la cooperativa
 - Monitoreo y seguimiento permanente por parte del equipo ejecutor.
 - Cooperativa conectada con redes locales de apoyo.

ah



TERCERO: OBLIGACIONES DEL CEAES.

- A) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que se señala en este convenio, conforme al presupuesto definido.
- B) Contratar, de conformidad a las normas legales vigentes, los profesionales que participaran asesorando a los beneficiarios del proyecto, en las etapas descritas en la cláusula que antecede.
- C) Permitir, en cualquier momento de la ejecución del presente convenio, la supervisión de los funcionarios de SENADIS que corresponda.
- D) Responder por la constitución de la Cooperativa proyectada, en conformidad a la ley.
- E) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación de la Cooperativa financiada a través del presente convenio, comunicando a los beneficiarios directos e indirectos del convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- F) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad del Estado.
- G) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- H) Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio del CEAES y del domicilio de la Cooperativa que se constituirá.
- I) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO Y SU FINALIDAD. SENADIS, por este acto se obliga a transferir la suma de \$ 12.804.200 (doce millones ochocientos cuatro mil doscientos pesos), para financiar el desarrollo del proyecto sistematizado de inserción laboral de personas con discapacidad denominado **“Propuesta piloto de inserción laboral para discapacitados psíquicos, mediante un modelo de gestión cooperativa”**.

Los gastos financiados por SENADIS, corresponden a los que se detallan en el anexo N°1 del presente convenio, que se entiende formar parte integrante del mismo.

La suma que por este acto se el SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe. Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución, mediante cheque nominativo emitido a nombre de CEAES.



CRB

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el CEAES podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que el CEAES requiriera gastar una suma mayor por todo o parte de las actividades financiadas en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por el CEAES, a su cargo.

Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del presente convenio, fueran inferiores a lo programado, el CEAES deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. El CEAES deberá contratar por su cuenta y riesgo a los profesionales que apoyarán a las personas con discapacidad, beneficiarias de este convenio, para que constituyan la cooperativa proyectada y, posteriormente, participen en su gestión.

Los profesionales que prestarán los servicios al CEAES, deberán responder al perfil requerido para la obtención del objetivo del proyecto. Deberán entregar un plan de trabajo que incluya la planificación y calendarización con las distintas actividades, etapas y medios de verificación.

Los profesionales serán contratados por el CEAES exclusivamente bajo su dependencia y subordinación, y prestarán apoyo a las personas con discapacidad que participarán en la Cooperativa. En ningún caso es el objetivo de este convenio, el pago directo de todo o parte de las remuneraciones u honorarios a los participantes en la cooperativa.

OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El período de ejecución para todas las actividades del presente convenio, será de cinco meses, los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del mismo.

NOVENO: BENEFICIARIOS DEL PROYECTO. Se deja constancia que los beneficiarios del proyecto constan en la nómina adjunta como anexo N °2 al presente convenio, que se entiende formar parte de él. Los familiares son los socios sin discapacidad que se harán cargo de la gestión de la cooperativa.

El CEAES comunicará oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.

El CEAES deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta del beneficiario o familiar, dónde establezca la renuncia al proyecto.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN. SENADIS podrá solicitar información al CEAES acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración del CEAES.

CB



Para estos efectos, se designará un funcionario del SENADIS que supervise el proyecto. El supervisor tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de evaluación, implementación, y ejecución de la construcción de la obra objeto del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la CEAES entrega en este acto, al SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Director Nacional Subrogante, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendiente a \$ 1.280.420 (un millón doscientos ochenta mil cuatrocientos veinte pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLIDARIDAD. Doña Mónica Rodríguez Vergara, actuando, además, por sí misma, se constituye en codeudora solidaria de todas las obligaciones que nacen para la CEAES por el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la :

- 1) Destinar de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Suspender o paralizar las actividades del convenio, en cualquiera de sus etapas, sin aviso previo,
- 4) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 5) Incumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto, que excedan a los financiados en este acto.
- 7) No rendir las cuentas, dentro de plazo.
- 8) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la construcción de la obra, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 9) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el CEAES mantenga con SENADIS.

DÉCIMO CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS. Al finalizar la ejecución del proyecto financiado en este convenio la CEAES deberá presentar las siguientes cuentas, a mástardar el día 30 de julio de 2012, las que serán remitidas a la Dirección Nacional de SENADIS:

- A) Cuenta de las actividades.** Contemplará todas las actividades realizadas en cada una de las etapas del proyecto, la cuenta sobre la constitución legal de la Cooperativa y su funcionamiento posterior. Asimismo, especificará la participación de los beneficiarios, y la manera en la que ellos resultaron favorecidos por el presente proyecto.



CB

B) Cuenta de Gastos. Habrá una rendición total de los gastos efectuados por el CEAES durante la vigencia del presente convenio.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución 759, de la Contraloría General de la República, de 2003, y sus posteriores modificaciones.

La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por CEAES en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes y se adjuntará la devolución de la boleta de garantía bancaria rendida por el CEAES

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el CEAES, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte del CEAES, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, el CEAES tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el CEAES señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El CEAES deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total. En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décimo tercera que antecede.

B) Restitución parcial:

Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el CEAES deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la



amb

cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que el CEAES haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS. La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional Subrogante, consta en la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de SENADIS N°334, de 11 de febrero de 2011; y la personería de doña Mónica Rodríguez Vergara para representar al CEAES consta en el acta de la Junta General de Socios Cooperativa de Trabajo Centro de Estudios en Asociativismo y Economía Social, reducida a escritura pública ante la Notario de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz, con fecha 20 de octubre de 2011, repertorio N°13.134-2011, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las parte.


MÓNICA RODRÍGUEZ VERGARA

Gerente General

CEAES


ÓSCAR MELLADO BERRÍOS

Director Nacional (S)

Servicio Nacional de la Discapacidad




EPG/IPM/HLF

ANEXO Nº1: GASTOS FINANCIADOS POR SENADIS

ITEM	Precio unitario	Unidades	Total
PERSONAL			
Coordinación proyecto	500.000	4	2.000.000
Apoyo administrativo	150.000	4	600.000
Honorarios talleres de formación, capacitación.	25.000	140	3.500.000
Asesoría terapéutica	30.000	40	1.200.000
DIAGNÓSTICO			
Elaboración instrumento	100.000	2	200.000
Aplicación encuesta	200.000	1	200.000
Transporte aplicación instrumentos	4.000	6	24.000
PUBLICACIONES Y MATERIAL			
Elaboración del material	300.000	1	300.000
Impresión y edición	10.000	15	150.000
TALLERES DE CAPACITACION			
Alquiler salas	300.000	2	600.000
Alimentación para talleres 35 sesiones x 15	2.000	760	1.050.000
Movilización beneficiarios 35 sesiones y 15 x 1200	600	1.200	630.000
Legalización	450.000	1	450.000
Insumos y herramientas taller productivo y/o servicio	700.000	1	700.000
IMPREVISTOS	200.000	1	200.000
GASTOS DE ADMINISTRACION	1.000.000	1	1.000.000
TOTAL			12.804.200

CB



ANEXO N°2 : LISTADO BENEFICIARIOS

NOMBRE	RUT	TIPO DE BENEFICIARIO
1.-Wladimir Hidalgo Rojas	15.358.230-0	Con discapacidad psíquica
2.-Jacqueline Araya Sandoval		
3.-Rosa CaceresGonzalez		
4.-Ema Vidal Sepúlveda		
5.- Monica Araya Matus		
6.- Leandro Pulgar Gonzalez		
7.- Sonia Figueroa Reyes		
8.- Juan Miranda Castro		
9.- Gustavo Rosas Cisterna		
10.- Marta Pichún Celis		
11.-Leda Ortiz Aguilera		
12.-Pablo Veas Muñoz		
13.-Margarita Matus Rojas		
14.-Rosa Alvear Oporto		
15.-Raúl Barahona Obligado		
16.- Lorena Jeldres Bravo		



Handwritten signature or initials

